



**APRUEBA CONVENIOS CÓDIGOS
EQY250029 Y EQY250030 EN EL MARCO
DEL CONCURSO DE EQUIPAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR
FONDEQUIP – AÑO 2025.
RESOLUCION EXENTO Nº: 10310/2025
Santiago 23/12/2025**

**DOCUMENTO
ELECTRONICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; Decreto N° 171/2012 del Ministerio de Educación, Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 36/2024 y 08/2025, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 86/2024 de ANID de 06 de diciembre de 2024, por la cual se aprobaron las Bases y convenio tipo del CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR FONDEQUIP – AÑO 2025.

2.- La Resolución Exenta N° 119/2025 de 9 de octubre de 2025, de ANID, que adjudicó el concurso recién citado.

3.- La Resolución Afecta N° 11 de 15 de julio de 2025 de ANID, que aprobó el convenio tipo del concurso citado, tomado razón por la Contraloría General de la República el día 30 de octubre de 2025.

4.- El memorándum TED N° 24423/2025, el cual adjunta los convenios que solicita aprobar;

5.- Certificados de Rendiciones Pendientes del Departamento de Gestión de Rendiciones de 17 y 21 de noviembre de 2025, que establecen que las beneficiarias no tienen deudas con ANID.

6.- Certificado de disponibilidad e imputación presupuestaria N° 78 de 2024, del Departamento de Finanzas de ANID, y el oficio N° 556, de 2024, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la pulriannualidad en este proceso concursal.

7.- Los convenios de financiamiento que se celebren con las entidades beneficiarias del mencionado concurso se deberán designar las contrapartes técnicas tanto de la ANID como de la institución beneficiaria, de acuerdo con el artículo 10 letra q) del decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico FONDEQUIP. Los convenios de financiamiento que se celebren con las entidades beneficiarias del mencionado concurso deberán contener la imputación presupuestaria a la asignación 30-02-01-33-01-002 "Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)", de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, o la que corresponda de acuerdo con la naturaleza del organismo receptor. Conforme a la letra j) del artículo 10 del citado decreto N° 171, de 2012, cuando se dé término anticipado al convenio por las circunstancias allí señaladas, las instituciones beneficiarias deberán restituir el monto del aporte recibido reajustado, y no como se indica, en lo pertinente, en el primer párrafo de la cláusula decimoséptima del instrumento en examen.

8.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional(S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBA los convenios que a continuación se indican en el marco del CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR FONDEQUIP – AÑO 2025, que se detallan en la siguiente tabla y que además se entienden formar parte integrante de la presente resolución:

Código	Institución	Título de la Propuesta	Nota Final	Macrozona	Monto Total Adjudicado \$	Presupuesto 2025 60% del Total Adjudicado \$	Presupuesto 2026 40% del Total Adjudicado \$	Financiamiento
EQY250029	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Láser de alta energía como plataforma experimental para el estudio de la materia en condiciones extremas.	4,51	RM	950.000.000	570.000.000	380.000.000	FICYT
EQY250030	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	Mesa vibratoria sísmica de alta capacidad para desarrollar investigación colaborativa nacional e internacional mediante pruebas dinámicas a escala real de edificaciones e infraestructura sostenible y resiliente.	4,43	Centro Sur	950.000.000	570.000.000	380.000.000	FICYT - DPS

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga la presente resolución a la cuenta presupuestaria que el Departamento de Finanzas determine, y transfírase una vez verificado el cumplimiento de los requisitos determinados tanto en las bases concursales como en el convenio de financiamiento suscrito, conforme a la legislación vigente.

3.- El oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contiene la Resolución Exenta N° 119/2025 de ANID, en el campo "descripción" del repositorio del archivo institucional, el Número y Fecha de la presente resolución, que la complementa.

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Departamento Equipamiento e Infraestructura Asociativa, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y las Instituciones individualizadas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	22-12-2025
ITEM	33.01.002
PP-UE	100-1002-1003
CENTRO DE COSTO	311
ANALISTA	Ingrid León

FABIOLA ROXANA CID WOODHEAD
Director(a) Nacional (S)
DIRECCION NACIONAL

FCW // kes / RMM / jga / jic

DISTRIBUCION:

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

LETICIA TORO - Secretaria - DIRECCION NACIONAL

NATALIA CECILIA GONZALEZ - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

JUAN LUIS SOTO - Jefe Dpto. Equipamiento e Infraestructura Asociativa - Unidad de Equipamiento

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2025, comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Directora Nacional ANID, Doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, en adelante la “INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”, RUT 71.915.800-5, cuyo objeto social es “Tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior a través de la docencia, investigación, creación y comunicación, reconociendo como característica propia el aporte orientador y normativo de la fe católica en todas sus actividades y respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.”, representada legalmente por Don CRISTHIAN RODRIGO MELLADO CID, Rector, ambos domiciliados en Alonso de Ribera N°2850, ciudad de Concepción, Región del Bío-Bío, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) La ejecución del proyecto presentado en la propuesta de Equipamiento, materia de este convenio.
- b) La transferencia de recursos de ANID para el financiamiento de la compra del equipamiento adjudicado.
- c) El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las partes referidas a la ejecución del proyecto.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del VI Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor FONDEQUIP 2025, convocado por Resolución Exenta de ANID N°86, de fecha 06 de diciembre de 2024, cuyo convenio tipo ha sido aprobado por Resolución Afecta N°11, con toma de razón el 30 de octubre de 2025, ha sido adjudicado por Resolución Exenta de ANID N°119, de fecha 09 de octubre de 2025, modificada por Resolución Exenta de ANID N°133, de fecha 16 de diciembre de 2025, el proyecto denominado **“Mesa vibratoria sísmica de alta capacidad para desarrollar investigación colaborativa nacional e internacional mediante pruebas dinámicas a escala real de edificaciones e infraestructura sostenible y resiliente”**, código **EQY250030**, en adelante **“EL PROYECTO”**, presentado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, por un monto total de **\$1.342.295.000.-** (mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil pesos). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de las Instituciones Beneficiaria y Asociadas.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos asignados y la responsable de firmar el convenio de ejecución. Por lo tanto, será la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos”.

TERCERA: APORTES DE ANID.

FONDEQUIP aportará al proyecto, la suma total equivalente a **\$950.000.000.-** (novecientos cincuenta millones de pesos).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en dos cuotas, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

La **primera cuota**, por el **60% del monto adjudicado**, se transferirá una vez realizada la total tramitación del respectivo convenio, presentada la caución correspondiente, si así procede, y tras la verificación de la publicación en el sitio electrónico institucional de la información indicada en el punto 8.1 de las bases.

Para la transferencia de la **segunda cuota** por el **40% restante**, al **siguiente año presupuestario**, se requerirá un informe de avance que incluirá una actualización de la cotización, en caso de cambios en las condiciones de compra, y la presentación de la orden de compra/bases de licitación o equivalente del equipo/plataforma.

Además, será condición para la transferencia de los recursos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no tenga rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105 y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Lo cual será acreditado mediante un certificado emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones, para cada transferencia. Para la transferencia de recursos a Instituciones Privadas, se solicitará caución del 100% de los recursos a transferir.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, así como en el Registro Institucional de ANID, requisito esencial para suscribir el presente convenio y para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo con los ítems financiables.

Los sub-ítems financiables a través del aporte de ANID, y siempre de acuerdo con lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser del ítem **EQUIPAMIENTO**, descritos en el numeral 2.5 de las bases concursales:

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM
EQUIPAMIENTO	A.-EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.
		A.2. Accesorios Equipo
	B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN	B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo
		B.2. Adecuación Espacio para Equipo
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo
		B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo

En el presupuesto adjudicado con recursos FONDEQUIP/ANID, el monto total del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.

Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto).

Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica en la cláusula decimoctava.

Respecto a los aportes institucionales realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos. La rendición de cuentas deberá realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

CUARTA: SUJECCIÓN DEL APOORTE A CONDICIONES.

El aporte de FONDEQUIP/ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
2. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de que la Institución Beneficiaria sea Privada.



3. Total tramitación del presente convenio.
4. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105 y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Es decir, la Institución Beneficiaria Pública no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de la Institución Privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar. No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.
5. Publicación del proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional y, para la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
6. Destinación exclusiva de los recursos, recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.
7. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto para otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, en la Plataforma dispuesta por ANID para tal efecto, por un periodo, no inferior, a 30 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto.

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APOORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DEL PROYECTO.

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento.

El plazo de ejecución del proyecto será de 4 años, dividido en dos etapas:

- **Primera Etapa:** de **dos años**, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país.
- **Segunda Etapa:** de **dos años**, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa. En esta etapa no existirá financiamiento ANID. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, existirá un periodo para realizar el seguimiento técnico del funcionamiento y uso del equipamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. En este periodo, las instituciones participantes, además, podrán realizar los aportes comprometidos.





Una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto, el convenio se considerará finalizado cuando se hayan cumplido, a satisfacción de ANID, todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio a través de un finiquito y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un **plazo máximo de seis meses**, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID.

La solicitud debe hacerse **antes del término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto** según convenio, dirigida al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional de **cada Institución** que participa en la propuesta (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el periodo que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y el(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES AL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADAS aportarán al proyecto, la suma total equivalente a **\$392.295.000.-** (trescientos noventa y dos millones doscientos noventa y cinco mil pesos), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (ANEXO N°1).

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tiene la obligación de efectuar fielmente los aportes comprometidos.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado. Lo mismo debe realizar la Institución Asociada correspondiente, si es que en el acuerdo interno entre las instituciones participantes quede establecido que el equipamiento pueda ser compartido, o que sea o forme parte de una red de equipos distribuidos entre las Instituciones postulantes.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADAS deberán cofinanciar, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo de A. Equipamiento. De este aporte, al menos, el 10% del equivalente al monto total de A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con **Aportes Pecuniarios**, el que podrá ser comprometido en los siguientes sub-ítems:

- Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento: aporte del monto correspondiente al costo del equipamiento (equipo principal, plataforma y accesorios, si corresponde).
- Gastos del Sub-Ítem B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo.
- Gastos del Sub-Ítem B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo.
- Gastos del Sub-ítem B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo.
- Gastos del Sub-Ítem C.1. Capacitaciones: Gastos necesarios para realizar la capacitación, por parte del proveedor, en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Este gasto deberá ser realizado durante la Primera Etapa del proyecto, considerando que se realice en la fecha de instalación del equipo, y, en el caso de realizar capacitaciones adicionales, éstas podrán ser rendidas en la Segunda Etapa del proyecto.

El **Aporte No Pecuniario** debe ser, al menos, equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios, necesarios para lograr, como mínimo el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-ítem B. **Traslado e Instalación** y/o en el ítem **Gastos de Operación** y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto y acorde con la fecha de compra, instalación y puesta en marcha del equipamiento).

Respecto a la valorización de RRHH del personal con contrato vigente en las instituciones, sólo se puede considerar al(a la) Coordinador(a) Responsable e investigador(a) asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo, personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de adquisición del equipamiento. No es posible incluir valorización de remuneraciones de tiempo o remuneraciones de quienes harán uso del equipamiento una vez puesto en funcionamiento (investigadores(as), estudiantes, entre otros).

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del VI CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR FONDEQUIP AÑO 2025.



NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID designará como contraparte técnica ante la Institución Beneficiaria al(a la) ejecutivo(a) del Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa asignado(a) al proyecto, cuya designación será comunicada al(a la) Coordinador(a) Responsable a través de correo electrónico, y quien será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas para la compra y utilización del equipamiento.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno, en forma presencial y/o remota.
- Evaluar la ejecución del proyecto para considerar en futuras postulaciones de la Institución Beneficiaria al concurso.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable especialmente de:

- Proporcionar los recursos necesarios para la gestión de compra del equipamiento.
- Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto.
- Tomar póliza de seguro con una vigencia de, al menos, dos años posterior a la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio.
- Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido.
- Asumir la responsabilidad de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.
- Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos por las instituciones para la ejecución del proyecto.
- Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio, en el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, la Institución Beneficiaria y/o Asociadas, asumirá(n) la diferencia considerando el monto máximo financiado por ANID.
- Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) a las Instituciones que realizan la postulación.
- Entrega de informes y rendiciones financieras en los plazos establecidos.

El(la) Coordinador(a) Responsable del Proyecto será contraparte técnica ante la ANID para efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a las actividades del proyecto. Será responsable de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipamiento, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de las instituciones que conformen la postulación como de instituciones externas y de futuros(as) usuarios(as) del equipamiento a adquirir.



DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tiene la obligación de mantener toda la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y ponerlas a disposición de ANID cuando ésta lo solicite durante la ejecución del proyecto y, por lo menos, hasta 5 años después de finalizado el proyecto. Deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de ésta actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, deberá enviar la información cuando ANID lo solicite.

DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso adjunta a este convenio (ANEXO N°2), obligación que se cumplirá de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, en conjunto con las instituciones asociadas, según lo manifestado en Carta de Compromiso que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°2).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar en la compra del equipamiento, un contrato de mantenimiento preventivo de éste con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de no ser posible convenir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal a ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o Instituciones Asociadas, en caso de que éstas aporten en este sub-ítem según lo establecido en las consideraciones del numeral 2.5 de las bases concursales.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4. MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS y rendir a ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de las Instituciones, se podrá imputar a los aportes de éstas.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención y reparación del equipamiento por 2 años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación, si corresponde.



DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con recursos del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, pasando a formar parte del patrimonio de ésta. No obstante, quedará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico. Por lo tanto, ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

Durante la ejecución del proyecto la beneficiaria del equipamiento podrá celebrar contratos de uso y/o goce sin fines de lucro con terceros, que tengan por objeto el equipamiento, siempre que se respeten los fines para los cuales fueron entregados dichos equipos, de conformidad al párrafo anterior.

El equipamiento adquirido con aporte de FONDEQUIP estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable gestionar la respectiva póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, cuya vigencia se extenderá por un plazo no menor a **dos años posteriores a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto**, de acuerdo con el compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta de este convenio (ANEXO N°2). El costo financiero de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4. MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de que se pague con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro ni incorporar el equipamiento a la póliza de seguro institucional, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a ANID y documentos de respaldo que certifiquen la situación, asumiendo la responsabilidad de reposición del equipo en caso de siniestro.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.



DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultada para realizar excepciones. Sin embargo, los procesos de compra deberán ser debidamente informados.

En ambos casos, Institución Beneficiaria Pública o Privada, los procesos de compra deberán ser debidamente informados al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, a fin de autorizar modificaciones y/o actualizaciones del equipamiento adjudicado.

DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID, para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$950.000.000 (novecientos cincuenta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.4 Beneficios y plazos). Este monto podrá ser reajustado anualmente, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, **210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.**

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuentas presentadas por el(la) beneficiario(a) que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.



A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, un adecuado control del uso de los recursos transferidos y de los resultados de cada proyecto, además de realizar el apoyo al desarrollo exitoso de éste, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos, uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado, documentación de ejecución financiera del proyecto, entre otros.

1. INFORMES

ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

- A. Reporte de Avance:** Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por ANID, en el plazo **máximo de 12 meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que en esta fecha se encuentren realizadas, al menos, las gestiones de compra correspondientes e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura. En éste se debe incluir:
- Rendición de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
 - Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
 - Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
 - Avance del proceso de adecuación de infraestructura.
 - Cotización actualizada, en caso de corresponder, y Orden de compra.

De no haberse emitido la orden de compra correspondiente o iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional de la Institución Beneficiaria, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.



B. Informe Técnico Final: Entrega de un Informe Técnico Final, al **término de la Primera Etapa** del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación de este y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
- Ficha de equipamiento, según el formato que ANID disponga para tal efecto.
- Póliza de seguro del equipo.
- Registro de Inventario del equipo en la institución.

C. Rendición Financiera Final: Entrega de la rendición financiera al **término de la Primera Etapa** del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos”.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

Para el caso de instituciones públicas, las rendiciones de cuentas son mensuales, dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para instituciones privadas, la rendición de cuentas debe presentarse a los 12 meses de iniciado el proyecto, según fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, y la rendición final, a más tardar 30 días corridos de finalizada la primera etapa de ejecución del proyecto.

Estas rendiciones de cuentas deberán realizarse vía sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) o el sistema homologado que sea autorizado por la Contraloría General de la República (CGR).

En el caso de instituciones públicas, estas presentan el Formulario de Rendición y los anexos respectivos ante la Subdirección de la Agencia, que valida la pertinencia de los gastos. Posteriormente, la documentación es enviada a la Unidad de Control de Rendiciones, que revisa la forma y los montos rendidos. Si corresponde, se gestiona la disminución de la deuda. Cualquier observación debe ser respondida por el beneficiario en un plazo de 30 días.

Para instituciones privadas, el proceso inicia con el envío de la rendición a la Subdirección correspondiente, que valida la pertinencia de los gastos. Luego, la documentación original es remitida a la Unidad de Control de Rendiciones, que revisa aspectos formales. Si hay observaciones, se emite un preinforme y el beneficiario tiene 30 días para responder. Si las respuestas no son satisfactorias, se puede emitir un informe final rechazando los gastos observados. Finalmente, si persisten saldos adeudados, la Agencia puede iniciar acciones administrativas o judiciales.

Respecto a los Aportes institucionales, al término de la Primera Etapa de Ejecución del Proyecto, se deberá rendir, al menos, el aporte pecuniario comprometido correspondiente al 10% del ítem A. EQUIPAMIENTO y los aportes no pecuniarios ejecutados a la fecha.



Posteriormente, al finalizar la Segunda Etapa de Ejecución del Proyecto, se deberá rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos realizados durante esta etapa.

- D. Informe de Seguimiento:** el proyecto adjudicado deberá entregar un informe de seguimiento, en el cual se deberá informar el uso que se le ha dado al equipamiento, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, de las Instituciones Asociadas y externas, resultados o logros generados con el uso de este, avance en los indicadores comprometidos en la postulación, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, entre otras. Este **deberá** contener los resultados del uso del equipamiento al término de la Segunda Etapa de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente, según el formato dispuesto por ANID. El cual será considerado como insumo en la evaluación de propuestas en futuras convocatorias.
- E. Evaluación final del proyecto:** como última instancia de seguimiento de los proyectos adjudicados, se realizará una evaluación de los siguientes aspectos:

Criterio	Según convenio	>6-12 meses	+12 meses
Cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio.	100%	50%	0%
Rendición de aportes institucionales por los montos comprometidos en los plazos establecidos.	100%	50%	0%

Criterio	Cumple	No cumple
Cumplimiento de los compromisos de asociatividad (% de proyectos que usan el equipo respecto del número de proyectos comprometidos en postulación).	100%	0%
Registro del uso del equipamiento adquirido.	100%	0%
Inclusión de Orcid y su uso en publicaciones.	100%	0%

Del resultado de esta evaluación, se definirán grados de cumplimiento, los cuales implicarán descuentos en los puntajes de futuras postulaciones de la institución beneficiaria. La siguiente tabla muestra el descuento asociado al porcentaje de cumplimiento:

Grado de cumplimiento	Descuento
90% - 100%	0,0
80% - 89%	- 0,1
70% - 79%	-0,2
60% - 69%	-0,3
50% - 59%	-0,4
40% - 49%	-0,5
30% - 39%	-0,6
20% - 29%	-0,7
10% - 19%	-0,8



Grado de cumplimiento	Descuento
0% - 09%	-0,9

El resultado de este proceso de evaluación se informará a las instituciones a través del acto administrativo correspondiente.

2. VISITA TERRENO

Esta consistirá en una visita, por personal que la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa designe para esta tarea, mediante la cual se verificará la instalación del(de los) equipo(s) adquirido(s) en el marco del proyecto y su respectiva rotulación (Placa con el Código del Proyecto y correspondiente Código de Barra o Número de Inventario), funcionamiento del equipamiento y las actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Ésta visita será acordada con el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto con la debida antelación para su óptimo desarrollo, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia). Para equipos instalados en zonas extremas, será posible reemplazar la visita por un video que muestre el equipo, sus características y las instalaciones.

ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

- que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto.
- que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
- que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
- que se haya realizado la adecuación de infraestructura para la correcta instalación para el óptimo funcionamiento del(de los) equipo(s), de acuerdo a lo autorizado.
- se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
- que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
- que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).

Se deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
 - Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
 - Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).





Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado periódicamente por ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex-post.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica, evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación, Tesis o Memorias asociadas al proyecto que se financia, de forma que haga notoria la contribución de ANID utilizando el siguiente formato:

ANID - FONDEQUIP - FOLIO (código proyecto).

Cualquier otra información que se agregue será decisión del (de la) Coordinador(a) Responsable.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución del monto recibido reajustado, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes financieros, técnicos y de seguimiento correspondientes.
- No se rindan los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) en las fechas correspondientes o al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCTAVA: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS.

En el caso de que ANID declare el término del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la **Institución Beneficiaria** deberá restituir el monto del aporte Fondecap reajustado, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la Institución Beneficiaria.

Los recursos no utilizados y/o rechazados deben ser reintegrados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Privadas**, dicho reintegro se debe realizar en un plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del convenio, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:





INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCOESTADO
Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA	PESOS

En el caso de **Instituciones Beneficiarias Públicas**, el reintegro debe realizarlo a rentas generales de la nación, ingresándolo a la Tesorería General de la República, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas.

El reintegro, ya sea transferencia bancaria o el formulario de ingreso de TGR, debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones presentadas.

DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobados el informe técnico final y de seguimiento, realizado la respectiva visita en terreno, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA: ANEXOS.

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

- ANEXO N°1.- Presupuesto del proyecto denominado “Mesa vibratoria sísmica de alta capacidad para desarrollar investigación colaborativa nacional e internacional mediante pruebas dinámicas a escala real de edificaciones e infraestructura sostenible y resiliente”, código EQY250030.
- ANEXO N°2.- Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.





VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Toda modificación de convenio deberá constar con el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado, que lo apruebe.

VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

VIGESIMOSEXTA.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGESIMOSÉPTIMA.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.





FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
CARGO	Directora Nacional ANID
RUT	9.909.025-1
PERSONERÍA	Las facultades de doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional constan en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N°07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana.
FIRMA	
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
RUT	71.915.800-5
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTHIAN RODRIGO MELLADO CID
CARGO	Rector
RUT	13.306.696-9
PERSONERÍA	La personería del Rector Cristhian Rodrigo Mellado Cid, para representar a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, consta de los Estatutos Generales de la Universidad y en su nombramiento como Rector según Decreto de Gran Cancillería N°05/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 24 de mayo de 2021, anotada bajo el N°5214/2021 del Repertorio.
DOMICILIO	Alonso de Ribera N°2850, Concepción, Región del Bío-Bío.
FIRMA	



ANEXO N° 1: Presupuesto del proyecto denominado “Mesa vibratoria sísmica de alta capacidad para desarrollar investigación colaborativa nacional e internacional mediante pruebas dinámicas a escala real de edificaciones e infraestructura sostenible y resiliente”, código EQY250030:

			Total project cost	Amounts requested from FONDEQUIP	Amounts contributed by the INSTITUTIONS		
Item	Sub-Item Set	Sub-Item			Pecuniary	Non-Pecuniary	
EQUIPMENT	A	EQUIPMENT	A.1. Main Equipment or Platform	\$ 748.000.000	\$ 748.000.000	\$ -	
			A.2. Accessories	\$ 36.145.536	\$ 15.000.000	\$ 21.145.536	
	B	TRANSFERS AND INSTALLATION	B.1. Transfers, Transfer Insurance, Customs Clearance and Equipment VAT	\$ 187.000.000	\$ 187.000.000	\$ -	
			B.2. Adequacy Space for Equipment	\$ 35.954.464	\$ -	\$ 35.954.464	\$ -
			B.3. Equipment Installation and Commissioning	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -
			B.4. Equipment Maintenance, Warranties and Insurance	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -
OPERATING EXPENSES	C	OPERATION	C.1. Training	\$ 42.900.000		\$ 42.900.000	\$ -
			C.2. Other Operating Expenses	\$ 259.895.000		\$ 30.000.000	\$ 229.895.000
			C.3. Administration Expenses	\$ 12.400.000		\$ -	\$ 12.400.000
			TOTALS	\$ 1.342.295.000	\$ 950.000.000	\$ 150.000.000	\$ 242.295.000

ANEXO N° 2: Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

VI CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR FONDEQUIP 2025

CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

Concepción, 04 de marzo de 2025

En mi calidad de Representante Legal de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, RUT 71.915.800-5 mediante esta carta, formalizo la participación de la entidad a la cual represento, en calidad de Institución Beneficiaria, en la propuesta presentada al "VI Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor, FONDEQUIP 2025", de la ANID.

Esta Institución, se compromete a:

1. **Aceptar la obligatoriedad** de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) a las Instituciones que realizan la postulación (nacionales y/o internacionales), por un periodo de, al menos, 30 días hábiles anuales, al menos, hasta el término de ejecución del proyecto, según convenio, en la plataforma dispuesta por ANID para tal efecto o en una plataforma propia.
2. **Asumir la responsabilidad** de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante para la instalación y uso del equipamiento.
3. **Tomar póliza de seguro** respecto del equipamiento adquirido, con vigencia de, al menos, dos años posterior al término de la Primera Etapa de Ejecución del Proyecto, según convenio. En caso de que no sea posible la Institución Beneficiaria solicitar autorización para no cumplir con este requisito asumiendo la responsabilidad de reposición del equipo en caso de siniestro.
4. **Asumir la responsabilidad** de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, de acuerdo a lo descrito en la propuesta presentada a esta convocatoria y lo establecido en las bases del concurso. Además, se compromete a hacerse responsable de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.

Av. Murillo 1375
Santiago, Chile
Tel: 56 22 365 4400
www.anid.cl

Gobierno de Chile

Página 1 de 2

5. **Gestionar y dar cumplimiento** a los aportes pecuniarios y no pecuniarios de las instituciones que conforman la postulación detallados en la propuesta y Planilla de Presupuesto.
6. **Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio.** La Institución se compromete a asumir las diferencias en el precio del equipo producto de la fluctuación del tipo de cambio considerado en la propuesta, teniendo en cuenta el monto máximo a ser financiado por ANID.
7. **Declarar expresamente** si la propuesta está siendo presentada o financiada, en forma simultánea o complementaria, en o por algún otro Fondo del Estado o de ANID.

Declaro expresamente que esta propuesta está siendo presentada en forma simultánea o complementaria o está siendo financiada por:		
Nombre Proyecto	ANID	Otro Fondo del Estado (especificar)
Justificación:		

8. **Garantizar los requerimientos e insumos** para el proceso de instalación y el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir.
9. **Garantizar el personal necesario** para el manejo del Equipamiento, según corresponda, considerando la regla de cofinanciamiento para el aporte pecuniario.
10. **Declarar** que se adhiere y dará cumplimiento a las obligaciones especificadas en el punto 10 de las bases concursales del "VI Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor Fondecup, Año 2025".
11. **Certifico** que Dr. Nelson Maureira Carsalade, quien participa en esta propuesta como Coordinador(a) Responsable del Proyecto que postula, se desempeña en la Institución que represento.



Dr. Cristhian Mellado Cid
Rector
Universidad Católica de la
Santísima Concepción

Dr. Nelson Maureira Carsalade
Coordinador Responsable
Universidad Católica de la Santísima
Concepción



Código de Verificación: ef100a1b-bb5e-4196-a33b-61f3d233bc05

Folio: 30181EQY250030

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MzAxODFFUVkyNTAwMzA6ZWYxMDBhMWItYmI1ZS00MTk2LWEzM2ItNjFmM2QyMzNiYzA1>

Firmado digitalmente por:
Cristhian Mellado Cid
19-12-2025 08:17:09

Proyecto ANID - FONDEQUIP MAYOR 2025

Código EQY250030

1. Resumen

El proyecto tiene como objetivo la adquisición y operación de una mesa simuladora de terremotos de alta capacidad (aproximadamente 5x5 metros, 30 toneladas de carga y 6 grados de libertad) para avanzar en la investigación y desarrollo de soluciones sismo-resistentes en estructuras y sistemas constructivos. Este equipo permitirá simular sismos reales, con traslaciones y rotaciones de cuerpo rígido, y será el más grande de su tipo en América Latina. La iniciativa está liderada por un consorcio de seis universidades chilenas: la Universidad Católica de la Santísima Concepción (UCSC), la Pontificia Universidad Católica (PUC), la Universidad de Concepción (UdeC), la Universidad del Bío-Bío (UBB), la Universidad Diego Portales (UDP) y la Universidad de Chile.

Este equipo se diferencia del disponible en la UCSC por su mayor capacidad de carga (45 Ton, versus 8 Ton), mayor superficie (36m² versus 12m²) y capacidad para reproducir movimientos de cuerpo rígido en 2 grados de libertad en vez de un movimiento unidireccional como el equipo disponible. Esto le permitirá simular ambas componentes horizontales de terremotos, de manera más realista y confiable, con capacidad para ensayar estructuras mucho más grandes, como un edificio de madera contra laminada (CLT) de hasta 10 pisos.

Además, esta postulación a FONDEQUIP Mayor de ANID cuenta con el apoyo del Centro para la Excelencia en la Industria de la Madera (CENAMAD), el centro UC de la madera (CIM), el Centro UC para Innovación del Hormigón, el Centro de Investigación para la Gestión Integrada de Desastres Naturales (CIGIDEN), y el Instituto Chileno del Acero (ICHA), junto con empresas asociadas a estos centros.

La mesa será una herramienta clave en el desarrollo de ciencia y tecnología sísmica, contribuyendo a la validación de nuevas soluciones constructivas para el sector de la construcción, con énfasis en la seguridad sísmica, la construcción modular industrializada, y la mejora de sistemas de aislamiento y disipación de energía. Adicionalmente, se beneficiará de cerca de 20 proyectos FONDECYT y FONDEF que estarán vigentes en las universidades consorciadas durante la operación del equipo, asegurando el financiamiento necesario para su funcionamiento y el desarrollo de las investigaciones. La vinculación con la industria se fortalecerá a través de asesorías técnicas y colaboraciones en proyectos de I+D, asegurando la transferencia de tecnologías avanzadas a sectores productivos clave. Esto también asegurará contar con recursos para el mantenimiento y funcionamiento del equipo, permitiendo ingresos por medio de la prestación de servicios a la industria y el uso del equipo por parte de investigadores de otras universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros.